

ECONOMIST & JURIST



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

Fiestas, vacaciones y permisos retribuidos

Las empresas **deben elaborar un calendario laboral anual que debe señalar los días en concreto en los cuales se va a trabajar la jornada máxima ordinaria laboral** que fije el convenio colectivo en cuestión, de tal manera, que **el trabajador debe saber de antemano que concretos días le van a tocar trabajar y que días tendrá descansos y festivos**. Con la excepción del 10% de la jornada laboral ordinaria anual, cuando se haya acordado una distribución regular de la jornada, como vimos, en cuyo caso estas horas las puede concretar el empresario cuando le haga falta, sin que el trabajador las conozca de antemano, sólo lo conocerá 5 días antes de trabajarlas. Es facultad de la empresa elaborar el calendario laboral, **los representantes legales de los trabajadores tienen el derecho a ser consultados y a emitir un informe previo**, pero dicho informe, aun cuando es preceptivo, no es vinculante para el empresario, quien es quien tiene la facultad de fijar el calendario laboral (art. 36.4 del ET).

El empresario **debe exponer** un ejemplar del calendario laboral **en un lugar visible del centro del trabajo**, como tablones habilitados a tales efectos o lo puede comunicar por el intranet de la empresa si lo hubiera y los trabajadores tuvieran acceso gratuito al mismo.

Las Fiestas Laborales

Además del descanso semanal que hemos visto y las vacaciones anuales q ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |